



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1233-R-2017



Huancayo, 18 de abril de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0338-2017-OGPLAN/UNCP mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Planificación, solicita emisión de Resolución que aprueba el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública, según el monto de incremento por categorías aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2017-EF, a favor de la Universidad Nacional del Centro del Perú proveniente de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, exceptúa, entre otros, al Ministerio de Educación y a las Universidades Públicas durante el año fiscal 2017, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida Ley, según corresponda, para incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, entre otros, lo señalado en el literal c) del citado numeral, referido al incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 31.2 del referido artículo 31, dispone que para efectos de lo señalado en el considerando precedente, se autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor, entre otros, de las Universidades Públicas, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, mediante Informe N° 044-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, sustenta y propone el monto del incremento de la remuneración mensual de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública de las categorías de principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva o a tiempo completo; asimismo, señala que en el caso de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar, a tiempo parcial, el incremento se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto del incremento de la remuneración al docente universitario de similar categoría a tiempo completo. Finalmente, propone se efectúe una Transferencia de Partidas a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas a efectos de implementar el referido incremento;

Que, en consecuencia resulta necesario establecer el monto mensual del incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 93 915 601,00) a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas, para financiar el citado incremento para el periodo de abril a diciembre del presente año;

Que, en el artículo 4° del Decreto citado en el párrafo precedente, se autoriza la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 93'915,601.00), a favor del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas, para financiar el otorgamiento del incremento remunerativo al que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, correspondiéndole a la Universidad Nacional del Centro del Perú, el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 3'425,573.00),





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1233-R-2017

Que, el Artículo 5° inciso 5.1 del Decreto Supremo N° 103-2017-EF, autoriza a los Titulares del Pliego comprendidos en la presente norma a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° del presente dispositivo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de entrada en vigencia el presente Decreto Supremo.

En uso de las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 103-2017-EF, que la incorporación de recursos por el monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (S/. 3'425,573.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 517	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
UNIDAD EJECUTORA	: 001	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3.000784	DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5.005857	EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00	RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO		
5 GASTOS CORRIENTES		(En soles)
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3'425,573.00
TOTAL		3'425,573.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000095
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 517 U.N. DEL CENTRO DEL PERU
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU [000095]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 18/04/2017
DOCUMENTO : 219 / 1233-R-2017

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 18/04/2017
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA INCREMENTO DE REMUNERACION DOCENTE DS 103-2017-EF
TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0066	3000784	5005867	22	048	0109				EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0	3,425,573
	0010	0188104							EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	0	3,425,573
		00	0						RECURSOS ORDINARIOS	0	3,425,573
			5	2.1					PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	3,425,573
				2.1.1					RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	0	3,142,575
					2.1.1.5				DOCENTES UNIVERSITARIOS	0	3,142,575
						2.1.1.5.1			DOCENTES UNIVERSITARIOS	0	3,142,575
							2.1.1.5.1.1		PERSONAL NOMBRADO	0	3,142,575
				2.1.3					CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	282,998
					2.1.3.1				OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	282,998
						2.1.3.1.1			OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	0	282,998
							2.1.3.1.1.5		CONTRIBUCIONES A ESSALUD	0	282,998
TOTAL							0	3,425,573			



Arturo Ivan Alvarado Egozvil
Econ. Arturo Ivan Alvarado Egozvil
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central-MINSA	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000001	: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			3 449 469,00
TOTAL EGRESOS			3 449 469,00
			=====
A LA:			En Soles
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	131	: Instituto Nacional de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Salud	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0016	TBC-VIH/SIDA	
PRODUCTO	3000614	: Personas con diagnóstico de tuberculosis	
ACTIVIDAD	5004438	: Diagnóstico de casos de tuberculosis	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 120 376,00
SUBTOTAL PLIEGO 131			1 120 376,00
			=====
PLIEGO	061	: Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional Penitenciario-Sede Central	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0016	TBC-VIH/SIDA	
PRODUCTO	3000612	: Sintomáticos respiratorios con despistaje de tuberculosis	
ACTIVIDAD	5004436	: Despistaje de tuberculosis en sintomáticos respiratorios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1 182 068,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no Financieros			730 525,00
PRODUCTO	3000615	: Personas privadas de su libertad tratadas	
ACTIVIDAD	5004439	: Tratamiento de casos de personas privadas de su libertad	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			391 750,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de activos no Financieros			24 750,00
SUB TOTAL PLIEGO 061			2 329 093,00
			=====
TOTAL EGRESOS			3 449 469,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1509244-3

Aprueban monto de incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la Universidad Pública y autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de las Universidades Públicas

DECRETO SUPREMO N° 103-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las remuneraciones de los docentes de la universidad pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, exceptúa, entre otros, al Ministerio de Educación y a las Universidades Públicas durante el año fiscal 2017, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida Ley, según corresponda, para incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, entre otros, lo señalado en el literal c) del citado numeral, referido al incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 31.2 del referido artículo 31, dispone que para efectos de lo señalado en el considerando precedente, se autoriza al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor, entre otros, de las Universidades Públicas, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, mediante Informe N° 044-2017-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la

Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, sustenta y propone el monto del incremento de la remuneración mensual de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública de las categorías de principales, asociados y auxiliares a dedicación exclusiva o a tiempo completo; asimismo, señala que en el caso de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar, a tiempo parcial, el incremento se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto del incremento de la remuneración al docente universitario de similar categoría a tiempo completo. Finalmente, propone se efectúe una Transferencia de Partidas a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas a efectos de implementar el referido incremento;

Que, a través del Informe N° 230-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, ha informado que en el pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se han previsto recursos para financiar el incremento de la remuneración de los docentes universitarios ordinarios, así como para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas; en virtud de lo cual a través de los Oficios N°s 00306 y 00435-2017-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite al referido proyecto normativo, así como la Transferencia de Partidas respectiva;

Que, en consecuencia resulta necesario establecer el monto mensual del incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por el monto de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 93 915 601,00) a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas, para financiar el citado incremento para el periodo de abril a diciembre del presente año;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del monto del incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública

Apruébese el incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo; por un monto mensual de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y de NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 950,00) para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

En el caso de los docentes ordinarios en las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el incremento se calcula de manera proporcional a las horas laboradas y teniendo como base el monto del incremento de la remuneración al docente ordinario de la Universidad Pública de similar categoría a tiempo completo.

Artículo 2.- Vigencia y características del incremento remunerativo

El incremento de la remuneración de los docentes universitarios ordinarios establecido en el artículo 1 del presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del mes de abril de 2017.

El incremento antes señalado, tiene carácter mensual permanente, remunerativo, pensionable, constituye la base de cálculo para cualquier tipo de remuneración, bonificación o pensión y estará afecto a cargas sociales.

Artículo 3.- Registro en el Aplicativo Informático

Para el otorgamiento del incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la Universidad Pública, establecido en el presente Decreto Supremo, estos deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Transferencia de Partidas para el pago del incremento remunerativo de los docentes ordinarios principales, asociados y auxiliares de las Universidades Públicas

4.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES (S/ 93 915 601,00) del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de treinta y nueve (39) pliegos Universidades Públicas, para financiar el otorgamiento del incremento remunerativo al que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, para el periodo de abril a diciembre del presente año; conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	010	Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026	Programa Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000668	Desarrollo de la Educación Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		93 915 601,00

	TOTAL EGRESOS	93 915 601,00

ALA:	En Soles	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Universidades Públicas
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0066	:	Formación Universitaria de Pregrado
PRODUCTO	3000784	Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD	5005857	Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		93 915 601,00

	TOTAL EGRESOS	93 915 601,00

4.2 Los pliegos habilitados en el numeral 4.1 del presente artículo, y los montos de transferencia por pliego, así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Costo del Incremento de la Remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispuesto por el literal c) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

5.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de

los recursos autorizados en el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1509244-4

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2017-EF/43

Lima, 12 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones de Primavera 2017 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 21 al 23 de abril de 2017; asimismo, se han programado reuniones previas como seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales, iniciándose éstas el día 17 de abril de 2017;

Que, el objetivo de las Reuniones de Primavera consiste en debatir diferentes temas relacionados con la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, así como la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo;

Que, en ese sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Carlos Andrés Ganoza Durant, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en las citadas reuniones, por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentren bajo el ámbito del despacho a su cargo, de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Carlos Andrés Ganoza Durant, Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 23 de abril de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US \$	2,082.30
Viáticos (4 días) :	US \$	1,760.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará las rendiciones de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1509240-1

EDUCACION

Modifican Anexo de la R.M. N° 072-2017-MINEDU, que contiene el cronograma de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y de Contratación Docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2017-MINEDU

Lima, 12 de abril de 2017